



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 034 - F.E.- 2023.-

SEÑOR MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACION:

Vienen las actuaciones de referencia a los fines de la correspondiente intervención de esta Fiscalía de Estado, en virtud del trámite de la Licitación Pública N° 16/22, por la cual se seleccionan contratistas para la ejecución de la obra "Ampliación y refacción Escuela N° 156" en la localidad de Trelew.

Se debe aclarar que la intervención solicitada se circunscribe a lo dispuesto por el artículo 7º, inciso 8 de la Ley de esta Fiscalía de Estado V N° 96, modificada por Ley V N° 190, en cuanto establece que resulta competencia de este organismo dictaminar en licitaciones públicas.

Obran diversas notas incorporadas al inicio de las actuaciones dando cuenta de las necesidades de ejecutar las tareas aquí licitadas.

La identificación de los datos catastrales, titularidad y estado y condición de dominio del inmueble, donde se construirá la obra de referencia, se encuentran debidamente agregadas al presente trámite. Debo referir, y a las constancias me remito, que obra copia simple del informe de dominio (fs. 152/155) del inmueble identificado como Fracción 2, Sector 3, Circ. 1, Ejido 37, en el que no se informa la titularidad de la Provincia del Chubut donde se emplazará la obra.

A fojas 146/147 obra la Resolución N° 593/22-M.I.E.P., de fecha 07 de septiembre de 2022, mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la licitación pública N° 16/22, determinando además el presupuesto oficial en PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 22/100 (\$ 118.544.724,22) y autorizando a la Subsecretaría de Planificación y/o a la Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura a efectuar el llamado licitatorio, a la fijación de día y hora de apertura, lo cual fue dispuesto para el día 13 de octubre de 2022 a las 11 horas en el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación sito en Calle 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson mediante Disposición N° 52/22-SP (fs. 156).

Para esta licitación también se ha previsto, en el artículo 37º del P.C.P. (Sección IV), en concordancia con lo establecido por el artículo 88º del P.C.G (Sección II) y en ejercicio de la autorización concedida por el artículo 46º de la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), la posibilidad que los oferentes coticen una alternativa con anticipo de fondos equivalente al 10% del monto del contrato.

Desde ya se deja mencionado que los oferentes debían presentar sus ofertas a valores básicos fijados al mes anterior al de la

Dr. Javier STAMPONE
CAL DE ESTADO
ADJUNTO

Dr. Magali YANGUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

fecha de apertura de la licitación (art 3 del P.C.P., Sección IV). Se ha previsto también, mediante el artículo 4° del P.C.P. (Sección IV), que la presente obra se contratará por el sistema de Ajuste Alzado.

La publicidad del trámite licitatorio, en los términos del artículo 11 de la ley I N° 11 de obra pública, se encuentra debidamente acreditado según constancias obrantes a fojas 164/171. Asimismo, se advierte que se ha efectuado la publicación en la página web oficial como en medios gráficos de amplia difusión de la zona.

A fs. 567/568 obra una copia certificada del acta de apertura en la que se puede constatar la presentación de dos ofertas correspondientes a las firmas: 1) DIHERCO S.R.L. que realiza una oferta básica por la suma de 155.184.422,81 y una oferta alternativa, con un anticipo financiero del 10% con un descuento del 3,5% sobre todos y cada uno de los ítems de la oferta básica; y 2) CD CONSTRUCCIONES S.R.L. que realiza una oferta básica por la suma de \$ 160.637.592,53 y una propuesta alternativa, con un anticipo financiero del 10% con un descuento del 3% sobre todos y cada uno de los ítems de la oferta básica.

A fs. 570 obra Disposición N° 72/22-SP por la cual se designa a los miembros integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación.

Se agrega a fs. 571/578 el presupuesto oficial actualizado al mes de septiembre de 2022 y la planilla de composición de gastos generales y mano de obra aplicada para la elaboración al mes base según convenio UOCRA-CAC.

Asimismo, obra a fs. 579/580 el requerimiento de la Comisión a fin de solicitar documentación no excluyente faltante a las firmas oferentes.

A fs. 653 se agrega la Disposición N° 07/23-S.P. mediante la cual se deja sin efecto la designación de uno de los miembros de la comisión de pre adjudicación y se efectúa la designación de un nuevo miembro para la misma.

A fs. 655/660 la Comisión de Pre-adjudicación elabora y agrega el DICTAMEN de PREADJUDICACIÓN analizando la totalidad de la documentación agregada por las firmas oferentes determinando en forma preliminar, que las mismas son admisibles procediendo a su análisis.

Adentrándose en el estudio de conveniencia de las propuestas, la Comisión individualiza documentación e informes que se adjuntan a las ofertas, citando con el número de fojas a las que corre cada documento y concluyen verificando y certificando, que las propuestas cumplen con los aspectos formales de los sobres ofertas y que no encuentran objeciones por lo que pasan a analizar la conveniencia de las mismas en “los aspectos técnicos y económicos”.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



En relación con la ponderación técnica de las ofertas concluyen, también que las propuestas se consideran técnicamente aceptables para la ejecución de la obra, luego de detallar los documentos esenciales, tales como los datos del representante técnico en el sentido de que cumple con los requerimientos, el listado de equipos, el listado de obras ejecutadas, los análisis de precios, el plan de trabajo e inversiones y la nómina de especificaciones, por lo que en cuanto responde a los solicitado consideran que los mismos son acordes para el desarrollo razonable de la obra que se ha analizado como objeto de la presente licitación.

En relación con el aspecto económico efectúan una confrontación, de las ofertas con los precios del presupuesto oficial actualizado a la misma fecha de cotización del cual resultan los valores que fueran transcriptos en los párrafos anteriores. De ello resulta que la propuesta presentada por la firma DIHERCO S.R.L. presenta mayor valor al oficial para su propuesta básica con un rango de diferencia no muy importante y que la misma se destaca comparativamente menor que la propuesta de la firma CD CONSTRUCCIONES S.R.L.

Adentrándose en el estudio de la propuesta económica, la Comisión efectúa el relevamiento del cómputo y presupuesto desarrollado, del plan de trabajos e inversiones, de los análisis de precios, de los precios unitarios, de los valores considerados para la mano de obra, de los gastos generales y particulares, a los cuales he de remitirme en mérito a la brevedad, concluyendo así que la oferta alternativa de la empresa DIHERCO S.R.L. resulta conveniente a los intereses provinciales en términos de formulación técnico-económica.

Por último, la Comisión refiere que la opción de la oferta alternativa de la citada empresa ofrece el descuento antes señalado, en los términos de las condiciones de contratación, para el caso de que se otorgue un anticipo financiero, dicho desembolso produce un resultado final de las inversiones de ahorro para el fisco de aproximadamente \$ 18.024.668,50. Con tales argumentos expuestos de manera sintética justifican la conveniencia técnica, económica y recomiendan la adjudicación a la oferta presentada por la DIHERCO S.R.L. en su variante alternativa con anticipo financiero.

Se advierte que a fs. 661 se agrega la Disposición N° 10/22-S.P. por la cual se invita a los oferentes a notificarse del dictamen de la comisión de pre-adjudicación. Se observa seguidamente que las notificaciones personales a los oferentes obran a fs. 661/vta.

A fs. 667, 672 y 681 obra agregado el preventivo de gastos.


Javier STAMPONE
FISCAL DE ESTADO
ADJUNTO


Dra. Magalí YANGUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALÍA DE ESTADO

A fs. 677/678 se agrega el Certificado de Auditoría Contable y Certificado de saldo de capacidad de contratación anual de la firma pre-adjudicataria.

A fs. ref. 682/683 se agrega el Dictamen N° 81/22-DGAJLyD en el cual la Asesora Legal analiza el procedimiento desarrollado, efectúa observaciones a tener en cuenta previo al dictado del acto y subsanado ello manifiesta no encontrar objeciones legales que formular. Cabe mencionar que se comparten las observaciones efectuadas por el servicio jurídico del ministerio oficiante.

Se hace constar que obra la intervención de la Contaduría General a fs. 685/687 con la incorporación de la planilla de "control de licitación" y el informe en donde se deja constancia que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para cubrir el anticipo financiero.

En cuanto a la situación dominial del predio en donde se emplazará la obra, se advierte que la superficie afectada a la misma es de titularidad de la Municipalidad de Trelew. Sin perjuicio que la Ley de Obras Públicas en su articulado prevé la ejecución de obras cuando el propietario sea un Municipio, corresponderá agregar la correspondiente autorización formal por parte del Municipio de la Ciudad de Trelew para el emplazamiento de la obra a ejecutarse previo al dictado del acto administrativo de adjudicación de la presente licitación.

Tal como lo viene sosteniendo esta Fiscalía de Estado en forma reiterada, sobre los aspectos formales y sustanciales del procedimiento licitatorio sólo he de referirme a aquellos que tengan o puedan tener relación con el interés fiscal. Los demás aspectos tales como el instrumento de aprobación y el contenido del Pliego de Bases y Condiciones, los recaudos presupuestarios preventivos, las publicaciones de ley, la realización del acto de apertura, su contenido, la notificación del dictamen a los interesados, etc., nuevamente he de descansar en el análisis realizado por el Servicio Jurídico del área.

Por lo expuesto y dejando a salvo que, tanto la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas, como el cotejo y ponderación de la cotización de los distintos ítems de la oferta y su comparación con el Presupuesto Oficial, como la verificación de los cómputos de la propuesta y el estudio de los antecedentes o experiencia del oferente cuya adjudicación se aconseja corresponde, tanto a la Comisión de Pre-adjudicación, como a los funcionarios con competencia en la materia en tanto, dichos aspectos exceden el marco de competencia del suscripto, he de concluir que no encuentro razones para ver comprometido el interés fiscal en los términos del Artículo 7°, inciso 8° de la Ley V N° 96, modificada por Ley V N° 190.

Para finalizar, se aconseja al organismo oficiante la verificación del mantenimiento actual de la oferta por parte del



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO

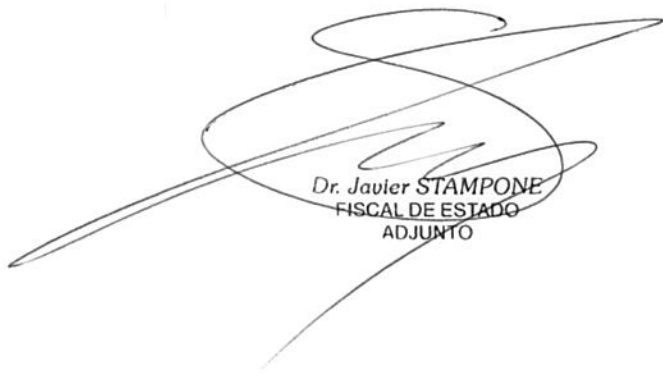


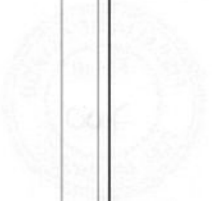

Dra. Magali YANGUELA CUNIOLO
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

oferente pre-adjudicado en virtud del vencimiento de la misma según los términos licitatorios.

Proveo por subrogación legal de conformidad con las prescripciones del artículo 6° de la Ley V N° 96.

FISCALIA DE ESTADO, 21 de junio de 2023.


Dr. Javier STAMPONE
FISCAL DE ESTADO
ADJUNTO



PROYECTO DE LEY
DE

El presente proyecto de ley tiene por objeto...

El presente proyecto de ley tiene por objeto...

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE ESTADO
DE ECONOMIA

